

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2466-1CP2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Gobernación.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Cristina Ismene Gaytán Hernández.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	25 de enero de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de enero de 2017.
7. Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS

Establecer que la Secretaría de la Función Pública, conduzca las políticas, establezca las normas y emita las autorizaciones para la contratación paritaria del personal, servicio profesional de carrera en la administración pública federal, estructuras orgánicas y ocupacionales.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 90, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</p> <p>Artículo 37. ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación del personal, Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, estructuras orgánicas y ocupacionales, de conformidad con las respectivas normas de control de gasto en materia de servicios personales;</p> <p>VIII. a XXIX. ...</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal</p> <p>Artículo Único. Se reforma la fracción VII del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 37. A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. al VI. ...</p> <p>VII . Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación paritaria del personal, Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, estructuras orgánicas y ocupacionales, de conformidad con las respectivas normas de control de gasto en materia de servicios personales;</p> <p>VIII. al XXIX. ...</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>